

Doc = 8.16
gov. 9.12
Grs. 12
4041VA

In. Suplemento 3012 62596

No. Registro
No. Comprobante 1385413



19 JUN 2010

Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA
COPIA

De la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA "OLZTIMS" OPERADOR LOGISTICO ZAPATA EN TRANSPORTE, IMPORTACIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.

Otorgada por BYRON XAVIER ZAPATA VACA
KLEBER PATRICIO MARTINEZ GAVILANEZ
VICTOR SALOMON ZAPATA CORRALES
A favor de ALEX MARCELO ZAPATA VACA

El 27 DE ENERO DEL 2010

Parroquia

Cuantía CAPITAL: USD. 400.00

Quito, a 27 DE ENERO DEL 2010

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

\$44.00

R

L

M



NOTARIO
LATACUNGA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ..OLZTIMS.. OPERADOR LOGISTICO
ZAPATA EN TRANSPORTE, IMPORTACIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.

OTORGAN:

BYRON XAVIER ZAPATA VACA

KLEBER PATRICIO MARTINEZ GAVILANEZ

VICTOR SALOMON ZAPATA CORRALES

ALEX MAURICIO ZAPATA VACA

CAPITAL: USD. 400,00

B.M.C.N.

DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles veinte y siete de enero del año dos mil diez; ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: BYRON XAVIER ZAPATA VACA, casado; KLEBER PATRICIO MARTINEZ GAVILANEZ, casado; VICTOR SALOMON ZAPATA CORRALES, casado; y, ALEX MAURICIO ZAPATA VACA, soltero, domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de

Cotopaxi, de tránsito por esta ciudad de Quito.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar un Contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: BYRON XAVIER ZAPATA VACA, casado, KLEBER PATRICIO MARTINEZ GAVILANEZ, casado, VICTOR SALOMON ZAPATA CORRALES, casado, y ALEX MAURICIO ZAPATA VACA, soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Latacunga.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes señores BYRON XAVIER ZAPATA VACA, KLEBER PATRICIO MARTINEZ GAVILANEZ, VICTOR SALOMON ZAPATA CORRALES y ALEX MAURICIO ZAPATA VACA, convienen constituir como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ..OLZTIMS.. OPERADOR LOGISTICO ZAPATA EN TRANSPORTE, IMPORTACIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA; la que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del presente Estatuto y demás Leyes Ecuatorianas que le fueren aplicables.- TERCERA.- Estatutos de La Compañía OLZTIMS OPERADOR LOGISTICO ZAPATA EN TRANSPORTE, IMPORTACIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.-



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

TITULO I.- Denominación, Domicilio, Nacionalidad, Duración y Objeto Social.- Artículo Primero.- DENOMINACION.- La Compañía que se constituye se denomina OLZTIMS OPERADOR LOGISTICO ZAPATA EN TRANSPORTE, IMPORTACIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA - Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social: La transportación de carga pesada y extrapesada en general, desde y hacia los distintos sitios y ciudades del territorio nacional, así como fuera de las fronteras nacionales, trasladando y transportando toda clase de equipajes, encomiendas, maquinaria, vehículos, equipos eléctricos, muebles de oficina, contenedores, bagajes, enseres, artefactos, material pétreo, combustibles y toda clase de mercancía en camiones, trailers, plataformas cama alta, cama baja, furgones, cisternas, bañeras y tanqueros, acorde con las exigencias y demandas de los usuarios y de conformidad con las regulaciones de los Organismos y Autoridades de Tránsito del Ecuador; acogiéndose para efectos de la transportación de carga pesada y extrapesada a las regulaciones del Pacto Andino con el beneficio de la integración fronteriza. En consecuencia para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos previstos en la Legislación Ecuatoriana. Artículo Tercero.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Latacunga, podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General de

Socios y observando las disposiciones de la Ley de Compañías.- Artículo Cuarto.- DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo la Compañía podrá ampliar su plazo o restringirlo o incluso disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la Junta General de Socios, en la forma prevista en la respectiva Ley y en el Contrato Social.- TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400), dividido en CUATROCIENTAS participaciones del valor nominal de un dólar cada una, mismas que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y el presente estatuto.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse por acto entre vivos de preferencia a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital social reunido en Junta General. Cada participación social da derecho al socio titular a un voto en las Juntas de Socios. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Sexto.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y su Administración al Gerente General y al Presidente. Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General integrada por los socios legalmente convocados y reunidos con el quórum



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

reglamentario, es la máxima autoridad de la Compañía. La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante comunicación dirigida a la dirección registrada por cada Socio. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta será de ocho días de anticipación por lo menos, en tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Artículo Octavo.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria se instalará con el número de Socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los Socios presentes. Artículo Noveno.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del Capital Social concurrente a las reuniones. Las sesiones de la Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que en su falta la junta elija en cada caso. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas debidamente foliadas con la firma del Presidente y del Secretario. Artículo Décimo.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la

Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Décimo Primero.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas la facultades que la Ley confiere al órgano de Gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada, principalmente las siguientes: a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Conocer los balances y aprobar el reparto de las utilidades; c) Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Aprobar el aumento o disminución de capital y la reforma de los Estatutos sociales; f) Aprobar el presupuesto de la Compañía; g) Fijar las retribuciones del Presidente y del Gerente General; h) Resolver acerca del gravamen o enajenación de inmuebles de la Compañía; i) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales de la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos;



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

1) Las demás que le faculte la Ley de Compañías y este estatuto. Artículo Décimo Segundo.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General para un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportaciones, y extender el que corresponda a cada Socio; c) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; d) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; e) Las demás que le señale la Ley de compañías, el estatuto y Reglamento de la Compañía; y la junta general de socios. Artículo Décimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial o extrajudicial, b) Actuar de

secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar con el Presidente, las actas respectivas;

c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportaciones, y extender el que corresponda a cada Socio;

d) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;

e) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;

f) Realizar pagos por conceptos administrativos de la Compañía;

g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;

h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;

i) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones;

j) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;

k) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo;

l) Ejercer las atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios.-

TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.-

Artículo Décimo Cuarto.- En cualquier momento que lo juzgue necesario, la Junta General de Socios, podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, contratando para el efecto



NOTARIA
CUARTA

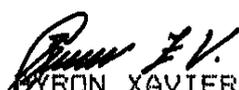
DR. LIDER MORETA GAVILANES

persona natural o jurídica especializada y observando las disposiciones legales sobre esta materia. TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Quinto.- NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Artículo Décimo Sexto.- No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- CUARTA.- APORTES.-

Nombre Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
BYRON ZAPATA VACA	125,00	125,00	125
KLEBER MARTINEZ GAVILANEZ	25,00	25,00	25
VICTOR ZAPATA CORRALES	125,00	125,00	125
ALEX ZAPATA VACA	125,00	125,00	125
TOTAL	400,00	400,00	400

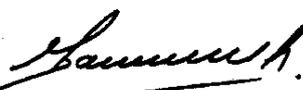
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los Artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Señor Byron Xavier Zapata Vaca y como Gerente General de la misma al señor Alex Mauricio Zapata Vaca. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Iván Santillán Martínez, para que a su nombre solicite la aprobación del contrato contenido en la presente escritura ante el Señor Superintendente de Compañías e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este Instrumento Público en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar

las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta clase de contratos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Iván Santillán Martínez, abogado profesional con matrícula número seis mil ciento cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, leída que fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X  SR. BYRON XAVIER ZAPATA VACA C.C. 0502515737 

X  SR. KLEBER PATRICIO MARTINEZ GAVILANE C.C. 0501537112 

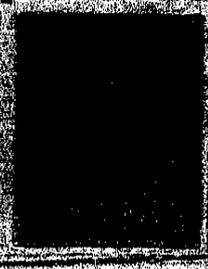
X  SR. VICTOR SALOMON ZAPATA CORRALES C.C. 0500924683 

X  SR. ALEX MAURICIO ZAPATA VACA C.C. 171594502- 

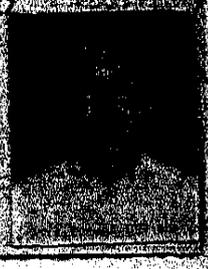

EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171397508-3
 ZAPATA VACA ALEX MARIANO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 01 MARZO 1985
 001-002-001012 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1985

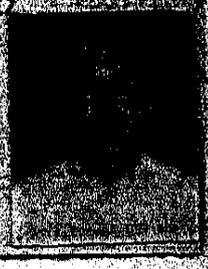



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050082428-5
 ZAPATA VACA VICTOR SALOMON
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 27 ABRIL 1957
 001-002-01234 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1957

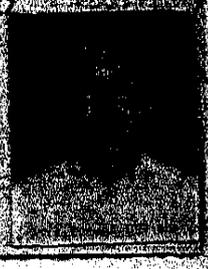



Notaría 4
 Dr. Lider Moreta Gavilana
 Guano - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050082428-5
 ZAPATA VACA VICTOR SALOMON
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 27 ABRIL 1957
 001-002-01234 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1957

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050082428-5
 ZAPATA VACA VICTOR SALOMON
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 27 ABRIL 1957
 001-002-01234 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1957

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050082428-5
 ZAPATA VACA VICTOR SALOMON
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 27 ABRIL 1957
 001-002-01234 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1957




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050082428-5
 ZAPATA VACA VICTOR SALOMON
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 27 ABRIL 1957
 001-002-01234 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1957

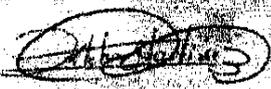
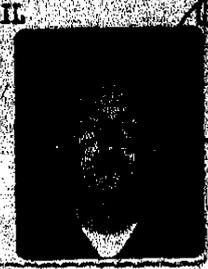



1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050153711-2
 MARTINEZ GAVILANES ALEJOS PATRICIO
 COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL
 27 SEPTIEMBRE 1966
 002-0028-00128 M
 COTOPAXI/SALCEDO
 MULLIQUINDIL 1966




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050153711-2
 MARTINEZ GAVILANES ALEJOS PATRICIO
 COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL
 27 SEPTIEMBRE 1966
 002-0028-00128 M
 COTOPAXI/SALCEDO
 MULLIQUINDIL 1966

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACION
IDENTIFICACION Y REGISTRO
ELECCIONES GENERALES

188-0012

[Illegible text]



[Illegible text]

Dr. Lider Moreta Gavilano
Quito - Ecu

[Illegible text]

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilano, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en UNA hoja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 27 de Julio

[Handwritten signature]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]



[Faint, illegible text]



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 015-CJ-005-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"OLZTIMS OPERADOR LOGISTICO ZAPATA EN TRANSPORTE IMPORTACIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA."**, con domicilio en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 298-DAJ-005-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 12 de Octubre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"OLZTIMS OPERADOR LOGISTICO ZAPATA EN TRANSPORTE IMPORTACIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula

RESOLUCION No. 015-CJ-005-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**OLZTIMS OPERADOR LOGISTICO ZAPATA EN TRANSPORTE IMPORTACIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**", con domicilio en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotacachi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 26 de Octubre del 2009.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Ar. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

MG

RESOLUCION No. 015/CJ-005-2009-CNTTTSV

2



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7282299
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAPATA VACA BYRON XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2010 10:22:05 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA OLZTIMS OPERADOR LOGISTICO ZAPATA EN TRANSPORTE
IMPORTACIONES Y SERVICIOS CIA.LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

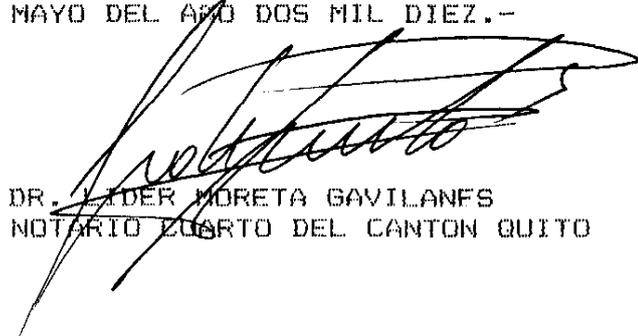


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, Tomé nota de la Resolución No. SC.DIC.A.10-00146 DE VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO ENCARGADA, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OLZTIMS OPERADOR LOGISTICO ZAPATA EN TRANSPORTE IMPORTACIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA., otorgada ante mi el VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, al margen de la matriz de la misma, En Quito, hoy día VIERNES SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la



escritura pública de **CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA "OLZTIMS OPERADOR LOGÍSTICO
ZAPATA EN TRASPORTE, IMPORTACIONES Y**

SERVICIOS CIA. LTDA, otorgada el veintisiete de enero del dos mil diez, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito y la Resolución de la Superintendencia de Compañías Sede en Ambato No.-SC-DIC-A-00146, de veintiuno de abril del dos mil diez, bajo la partida No.0158 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la escritura y de la Resolución.- Latacunga, a **once de junio del dos mil diez**.- x.x.x.x.x

Gabriel Iturralde D.
Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
El Registrador
LATACUNGA

